



Ayuntamiento de La Algaba

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA,

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento de La Algaba en sesión Ordinaria celebrada el 28 de Julio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

(...)

19.- Expediente 3329/2025. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 10 DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.

(...)

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de La Algaba, en los términos que figuran en la parte expositiva de la presente propuesta antes transcrita, quedando el texto íntegro de la Ordenanza del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA NÚMERO 10: FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2.004), este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2.004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: inhumación de cadáveres o restos, procedentes estos bien sea del propio cementerio o de fuera, exhumación y traslado dentro o fuera del cementerio; asignación de espacios para enterramiento; permisos para la construcción de panteones y sepulturas, ocupación de los mismos concesión de derechos funerarios de uso permanente o temporal sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como la

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba
Fecha Firma: 31/07/2025
HASH: 59831b5db482b239d8f15e295e11e3

Cód. Validación: EPLZTMVCKD6AYC7EJPZDA3
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Ayuntamiento de La Algaba

tramitación de los correspondientes expedientes administrativos que se tramiten, y así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones; la ocupación y utilización de las salas de duelo y depósito de cadáveres; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. No contribuyen hecho imponible de esta tasa las actuaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

1º.- En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

2º.- En el supuesto de derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.

3º.- Tendrán también la condición de sujetos pasivos, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

Artículo 4º. Responsables .

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria

Cód. Validación: 5PLZTMYCKD6AY3CTFJPZ2DA3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





Ayuntamiento de La Algaba

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de personas de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos, y el preceptivo informe de los servicios sociales comunitarios de la localidad.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, con el preceptivo informe de los servicios sociales comunitarios de la localidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa que figura en el ANEXO al final de la Ordenanza.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, o modificación de los derechos funerarios o para la expedición de licencia o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del cementerio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. Declaración, autoliquidación e ingreso .

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
2. Cada servicio será objeto de autoliquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones .

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de



**Ayuntamiento de La Algaba**

diciembre, General Tributaria

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzara a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO**Cuadro de tarifas.****1.1 Inhumaciones dentro del horario habitual**

Euros

Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en:

a) Panteones de uso permanente	90,74
b) Sepulturas, de uso permanente	89,09
c) Pared, de uso permanente	78,73
d) Sepultura de red, de uso temporal	78,73
e) Osario de Uso permanente	78,73
f) Osario de uso temporal	78,73
g) En pirámide, uso permanente	35,00

1.2 Inhumaciones fuera del Horario Habitual

Por cada inhumación de un cadáver o sus restos, fuera del horario habitual: 202,68 Euros

2. Exhumaciones

Para traslados de restos fuera del cementerio, si el punto de destino es el cementerio de otro municipio 55,29

Para traslados de restos fuera del cementerio con destino a otros cementerios de la localidad 55,29

Para traslado dentro del cementerios

a) Si se realiza dentro de los cinco años siguientes de la fecha del fallecimiento	82,92
b) Si se hace con posterioridad	55,29

Nota general al apartado 2: la tarifa de exhumación no exime del pago de la correspondiente tarifa de inhumación.

3. Derechos funerarios.

Euros

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: EPLZTMVCKD6AY3CTFJPZDA3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



**Ayuntamiento de La Algaba***Derechos funerarios de uso temporal:*

Por 10 años en nicho	300,00
Por 10 años en osario	180,00
Por 10 años en columbarios	90,00

Derechos Funerarios de uso permanente en nicho:

Por 25 años	375,00
Por 50 años	650,05
Por 75 años	900,00

Derechos funerarios de uso permanente en osario:

Por 25 años	250,00
Por 50 años	450,00
Por 75 años	650,00

Derechos funerarios de uso permanente en columbario:

Por 25 años	160,00
Por 50 años	280,00
Por 75 años	420,00

Derechos funerarios de uso de suelo para panteones:

Por 25 años, m ²	150,00
Por 50 años, m ²	200,00
Por 75 años, m ²	250,00

4. Obras. Euros

Licencia para la colocación de tapamentos:

En panteones	31,03
En sepulturas de uso permanente	31,03
En sepultura de uso temporal	28,46
Licencia para la construcción de panteones	209,27

Nota: Licencias para la construcción de panteones: Para la concesión de esta licencia, será necesario presentar el preceptivo proyecto, debidamente registrado, firmado y visado por los colegios profesionales correspondientes.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: EPLZTMVCKD6AY3CTFJPZDA3
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





Ayuntamiento de La Algaba

	Euros
<i>Licencia para realizar todo tipo de obras o adecentamientos en panteones</i>	60,00
<i>Licencias por colocación de lapidas:</i>	
<i>a) En sepultura de tierra</i>	40,00
<i>b) En sepultura de pared</i>	12,00
<i>Licencia por colocación de frentes</i>	22,00
<i>Licencia por colocación de puerta</i>	12,00
<i>Licencia por colocación de placas</i>	15,00

5. Licencia para la limpieza de panteones sepulturas de uso de permanente.

Por retirada de tierra y escombros con motivo de la limpieza de sepulturas y panteones de uso permanente, a solicitud del concesionario de la misma, sean cuales fueran sus motivos, se abonará 27,88 euros

6.-Deposito, cámara de cadáveres, salas de duelo y ocupación de otras salas

Por el deposito de un cadáver o restos y la utilización de la salas de duelos durante 24 horas o fracción , en los locales destinados a depósitos individuales con velatorio 326,48 euros

Ocupación de salas de duelo o capilla durante cremación 30,00 euros

7.Titulares que tengan concedidos derechos funerarios, que acrediten documentalmente, sobre el C. de San Sebastián:

Derechos funerarios de uso permanente en osarios en el Cementerio de San Bartolomé , Por 75 años: 0,00 euros

Derechos funerarios de uso permanente en nichos en el Cementerio de San Bartolomé , Por 75 años: 180,00 euros

Concesión de derechos funerarios sobre terrenos en el Cementerio de San Bartolomé para la construcción de bóveda o panteones por los particulares., Por 75 años: 0,00 euros

8.Cambios de Titularidad 25,00 euros.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios que se insertarán en el Tablón de Anuncios Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Igualmente, también se publicará anuncio en el Portal de Transparencia con arreglo a la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de

Cód. Validación: EPLZTMYCKD6AY3CTFJPZ2DA3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Ayuntamiento de La Algaba

Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La publicidad del expediente contará con el texto íntegro ya modificado para asegurar al ciudadano una mayor seguridad jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio en cualquiera de los medios de difusión utilizados (Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de La Algaba, Diario, y Portal de Transparencia) finalizado el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laalgaba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: EPLZTMVCKD68AY3CTFJPZ2DA3
Verificación: <http://laalgaba.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

